



Radicado: S 2020000338

Fecha: 15/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



"Por medio de la cual se conforma el Comité COVID-19 y se adopta el protocolo de bioseguridad para INDEPORTES ANTIOQUIA, como medidas preventivas frente al SARSCoV-2"

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, en su calidad de Representante legal, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ordenanza 8E del 1 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, deberes y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental los de "*Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y el de "*Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*".
3. Que mediante la Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
5. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
6. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARSCoV-2, generador del COVID-19, y poder atender la población que resulte afectada.
7. Que mediante el Decreto No. 2020070000984 de marzo 13 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.



Radicado: S 2020000338

Fecha: 15/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



8. Que mediante el Decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
9. Que mediante el Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
10. Que Mediante la Resolución No. 666 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública.
11. Que de acuerdo con el literal F del artículo 17 de la Ordenanza 8E de 1996, es función del Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA: "Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social".
12. Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, es necesario conformar un Comité que oriente y formule medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación de esta enfermedad en las instalaciones y sedes de la entidad, y así mismo, adoptar el protocolo de bioseguridad para INDEPORTES ANTIOQUIA.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmese el Comité de Atención y Prevención del virus SARSCoV-2 generador del COVID-19 en INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: El comité estará integrado por los mismos servidores públicos que hacen parte del Comité de Gerencia de la entidad y su función principal será la de orientar y formular medidas sanitarias para prevenir, mitigar, atender y controlar la propagación de esta enfermedad en las instalaciones y sedes del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese y entiéndase incorporado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG – SST de INDEPORTES ANTIOQUIA, el protocolo de bioseguridad de medidas preventivas frente al virus SARSCoV-2 generador del COVID-19, establecido mediante Circular No. K 2020000015 del 7 de mayo de 2020, la cual hace parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO: Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:01

Radicado: S 2020000338

Fecha: 15/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Subgerentes, Jefes de Oficina y supervisores de los contratos en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta resolución aplica a los servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes de la entidad en todas sus sedes, los cuales deben garantizar un distanciamiento social y un adecuado proceso de higiene, aplicando debidamente los lineamientos de bioseguridad.

ARTÍCULO TERCERO: El protocolo de bioseguridad establecido mediante la circular antes mencionada, es de obligatorio e inmediato cumplimiento. Su inobservancia, acarreará procesos disciplinarios para los servidores públicos y procesos sancionatorios para los contratistas del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz, Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica		14/05/2020
Aprobó	Mónica Patricia Londoño, Jefe Oficina de Talento Humano		14/05/2020
Aprobó	Jeni Constanza Guerra, Jefe Oficina Asesora Jurídica		14/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			